



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-5012-2016</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Sede Principal</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...</b>
<b>Fecha:</b> 30/09/2016	<b>Hora:</b> 09:57:47.2... <b>Folios:</b> 0

### RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se levantan las medidas en la administración de los Recursos Naturales en medio del "Fenómeno del Niño" establecidas en las Resoluciones N° 112-3203 del 24 de julio de 2014 y 112-4876 del 01 de octubre de 2015 y de adoptan otras determinaciones

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE-CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y

### CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-**, ha emitido comunicaciones, boletines y alertas sobre la finalización del Fenómeno del Niño en Colombia.

Que actualmente se presentan condiciones de neutralidad en el pacífico tropical, con una probabilidad media de presentarse un Fenómeno de La Niña, el cual podría consolidarse en los últimos meses de 2016.

Que de igual forma, el IDEAM ha manifestado que la primera temporada de lluvias de 2016 ha comenzado, presentando su mayor intensidad en el centro y sur del país. Por ello, todas las autoridades, demás actores y operadores del proceso del Sistema Nacional Ambiental en el área de jurisdicción de CORNARE, deben tener como referente en la toma de decisiones, los principios y deberes que impone la Ley 1523 de 2012.

Que es responsabilidad de cada usuario del recurso hídrico formular e implementar un Plan de Contingencia para afrontar las consecuencias derivadas de los eventos climáticos extremos.

En mérito a lo anterior,

### RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR** las medidas y acciones adoptadas por La Corporación mediante las Resoluciones N° 112-3203 del 24 de julio de 2014 y 112-4876 del 01 de octubre de 2015, por la reducción del riesgo por desabastecimiento de agua en fuentes superficiales generado por las anomalías climáticas con ocasión del "Fenómeno de El Niño 2014-2015".


**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** que en la administración del recurso hídrico, siempre se debe respetar la prioridad en el otorgamiento de concesiones de agua de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** a todas las autoridades, demás actores y operadores del proceso del Sistema Nacional Ambiental en el área de nuestra jurisdicción, que deben tener como referente la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente rige a partir de su publicación en la página web de La Corporación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ**  
Director General CORNARE

Proyecto: Diana Uribe Quintero  
V°B° Gloria Offir Iral Zapata / Coordinadora Grupo de Recurso Hídrico.  
Isabel Cristina Giraldo Pineda / Jefe de la Oficina Jurídica  
Mauricio Dávila Bravo / Secretario General. 

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-2  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85-83  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29